

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
50/119	Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo y conferencia de las Naciones Unidas sobre la cooperación Sur-Sur (A/50/619).....	97	20 diciembre 1995	193
50/120	Revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas (A/50/619).....	97 a)	20 diciembre 1995	194
50/121	Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (A/50/620).....	98	20 diciembre 1995	198
50/122	Reanudación del diálogo sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante la asociación (A/50/622).....	100	20 diciembre 1995	199
50/123	Migración internacional y desarrollo (A/50/623).....	101	20 diciembre 1995	199
50/124	Ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (A/50/624).....	102	20 diciembre 1995	200
50/126	Abastecimiento de agua y saneamiento (A/50/615/Add.1).....	12	20 diciembre 1995	202
50/127	Objetivo para las promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos durante el período 1997-1998 (A/50/615/Add.1).....	12	20 diciembre 1995	203
50/128	Acción preventiva e intensificación de la lucha contra el paludismo en los países en desarrollo, particularmente en África (A/50/615/Add.1).....	12	20 diciembre 1995	204
50/129	Consecuencias económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio ocupado (A/50/615/Add.1).....	12	20 diciembre 1995	205
50/130	La comunicación para los programas de desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas (A/50/615/Add.1).....	12	20 diciembre 1995	205

50/8. Revisión de las Normas Generales del Programa Mundial de Alimentos y transformación del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria en Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1714 (XVI), de 19 de diciembre de 1961, 2095 (XX), de 20 de diciembre de 1965, y 3404 (XXX), de 28 de noviembre de 1975, relativas a la creación y la continuación del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y su resolución 46/22, de 5 de diciembre de 1991, relativa a la revisión de las Normas Generales del Programa Mundial de Alimentos y al aumento del número de miembros del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria del Programa Mundial de Alimentos,

Recordando también su resolución 48/162, de 20 de diciembre de 1993, relativa a nuevas medidas para la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas,

Habiendo examinado la decisión 1995/227 del Consejo Económico y Social, adoptada el 6 de junio de 1995 en cumplimiento de la recomendación del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria del Programa Mundial de Alimentos relativa a la gestión del Programa, la revisión de las Normas Generales del Programa Mundial de Alimentos y la transformación del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria en Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos,

1. Decide, siempre que convenga en ello la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, que el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria se transforme en Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos, integrada por treinta y seis miembros elegidos entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas o los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y que el Consejo Económico y Social y el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación elijan a die-

ciocho miembros cada uno, según se estipula en el párrafo 2 *infra*;

2. Decide también que los miembros de la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos sean elegidos provisionalmente por cuatro años de entre los Estados incluidos en las listas² que figuran en los Textos Básicos del Programa Mundial de Alimentos, con arreglo a la siguiente distribución de puestos y en el entendimiento de que esta distribución de puestos no sentará precedente por lo que respecta a la composición de otros órganos de las Naciones Unidas de composición limitada:

a) Nueve miembros entre los Estados enumerados en la lista A, cinco de los cuales serán elegidos por el Consejo Económico y Social y cuatro por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

b) Siete miembros entre los Estados enumerados en la lista B, cuatro de los cuales serán elegidos por el Consejo Económico y Social y tres por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

c) Cinco miembros entre los Estados enumerados en la lista C, dos de los cuales serán elegidos por el Consejo Económico y Social y tres por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

d) Doce miembros entre los Estados enumerados en la lista D, seis de los cuales serán elegidos por el Consejo Económico y Social y seis por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

e) Dos miembros entre los Estados enumerados en la lista E, uno de los cuales será elegido por el Consejo Económico y Social y uno por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

f) Un miembro adicional proveniente, alternativamente, de los Estados enumerados en las listas B y C, empujando por la lista C, elegido por el Consejo de la Organi-

² Reproducidas en el documento E/1995/L.11, anexo II.

zación de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

3. *Decide además* que dicha distribución de puestos se revise dos años después de la creación de la Junta Ejecutiva con miras a llegar al resultado definitivo, de conformidad con los párrafos 25 y 30 y las demás disposiciones pertinentes de la resolución 48/162 de la Asamblea General; que la revisión la lleven a cabo de forma paralela la Asamblea y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, teniendo en cuenta las aportaciones que presenten al respecto el Consejo Económico y Social y el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y que sus conclusiones entren en vigor el 1º de enero del año 2000;

4. *Pide* al Consejo Económico y Social que, en la continuación de su período de sesiones sustantivo de 1995, elija dieciocho miembros de la Junta Ejecutiva, por un período que comenzará el 1º de enero de 1996, de acuerdo con la distribución y por los períodos siguientes:

a) Cinco miembros entre los Estados enumerados en la lista A, dos de los cuales por un período de tres años, uno por un período de dos años y dos por un período de un año;

b) Cuatro miembros entre los Estados enumerados en la lista B, uno de los cuales por un período de tres años, dos por un período de dos años y uno por un período de un año;

c) Dos miembros entre los Estados enumerados en la lista C, uno de los cuales por un período de tres años y uno por un período de un año;

d) Seis miembros entre los Estados enumerados en la lista D, dos de los cuales por un período de tres años, dos por un período de dos años y dos por un período de un año;

e) Un miembro entre los Estados enumerados en la lista E, por un período de dos años;

5. *Decide* que, en lo sucesivo, todos los miembros de la Junta Ejecutiva se elijan por un período de tres años y pide al Consejo Económico y Social que tome las disposiciones necesarias para que en cada año civil expiren los mandatos de seis de los miembros elegidos por el Consejo Económico y Social y el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

6. *Decide* aprobar las Normas Generales revisadas del Programa Mundial de Alimentos que figuran en el anexo I de la nota del Secretario General sobre la transformación del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria del Programa Mundial de Alimentos en Junta Ejecutiva³, ratificadas por el Consejo Económico y Social en su decisión 1995/227 y por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en su 108º período de sesiones, el 12 de junio de 1995;

7. *Decide*, siempre que convenga en ello la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, que las Normas Generales revisadas entren en vigor el 1º de enero de 1996.

46a. sesión plenaria
1º de noviembre de 1995

50/91. Integración financiera mundial: dificultades y oportunidades

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones S-18/3, de 1º de mayo de 1990, en cuyo anexo figura la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, y 45/199, de 21 de diciembre de 1990, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como el Compromiso de Cartagena⁴, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su octavo período de sesiones,

Recordando su resolución 49/93, de 19 de diciembre de 1994, relativa a corrientes y transferencias netas de recursos entre los países en desarrollo y los países desarrollados,

Destacando la importancia de que, a nivel nacional, en los países interesados exista un clima favorable para las corrientes financieras privadas, la aplicación de políticas macroeconómicas adecuadas y el funcionamiento apropiado de los mercados,

Reconociendo que la comunidad internacional debe continuar apoyando vigorosamente los esfuerzos de los países en desarrollo por resolver sus graves problemas económicos y sociales, así como promoviendo un clima propicio para las corrientes financieras privadas mediante la creación de un entorno económico internacional favorable,

Observando con satisfacción que el reciente aumento de las corrientes internacionales de capital privado ha afectado positivamente al proceso de crecimiento económico de varios países en desarrollo,

Encomiando los constantes esfuerzos realizados por los países en desarrollo para crear un marco nacional más favorable y destacando que un número considerable de países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, especialmente los de África, no se han beneficiado de las corrientes de capital antes mencionadas,

Expresando preocupación por el hecho de que en los tres últimos años, en ese contexto, haya disminuido el nivel total en valores reales de la asistencia oficial para el desarrollo que se presta a los países en desarrollo,

Expresando también preocupación por el hecho de que un número importante de países en desarrollo, en el curso de la liberalización de sus regímenes económicos y financieros externos, se haya vuelto más vulnerable a las variaciones imprevisibles de las corrientes de capital privado en los mercados financieros internacionales,

Tomando nota de la necesidad de promover la creación de condiciones favorables al logro de la estabilidad internacional de las corrientes de capital privado y de prevenir la desestabilización que produce el rápido movimiento de las corrientes de capital privado, a fin de, entre otras cosas, aumentar el desarrollo, en particular el de los países en desarrollo,

Consciente de la función del Fondo Monetario Internacional en la promoción de un entorno financiero internacional estable y propicio para el crecimiento económico y teniendo en cuenta el afianzamiento de la relación de cooperación entre las Naciones Unidas y el Fondo,

⁴ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, octavo período de sesiones, Informe y Anexos (TD/364/Rev.1)* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.II.D.5), primera parte, secc. A.

³ E/1995/14.